



## LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY N° 6406

#### **"DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.671 CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"**

**ARTÍCULO 1.-** ADHESIÓN. Dispóngase la Adhesión de la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.671, que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

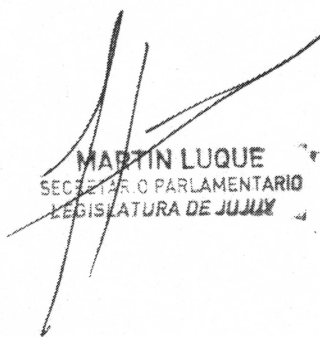
**ARTÍCULO 2.-** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3.-** CONVENIOS. Autorízase a la Autoridad de Aplicación a realizar los convenios necesarios para coordinar sus funciones con otros organismos nacionales, provinciales y municipales a los fines de garantizar la concreción y desarrollo de lo dispuesto en la presente.

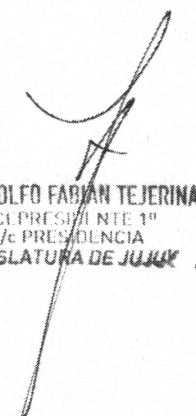
**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2024.-

FA
LECH

  
MARTIN LUQUE  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
LEGISLATURA DE JUJUY



  
Dip. ADOLFO FABIAN TEJERINA  
VICEPRESIDENTE 1º  
a/c PRESIDENCIA  
LEGISLATURA DE JUJUY